

Expediente: 411/23

Carátula: ESPINOSA ESTER ANALIA C/ MARQUEZ JUAN CARLOS S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/09/2024 - 04:53

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MARQUEZ, JUAN CARLOS-DEMANDADO

20141348486 - ESPINOSA, ESTER ANALIA-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 411/23



H20703714197

JUICIO: ESPINOSA ESTER ANALIA c/ MARQUEZ JUAN CARLOS s/ REIVINDICACION - EXPTE  
411/23

Sr. Juez:

Informo a Ud. que en fecha 31/07/2024 se dispuso correr traslado de la demanda al Sr. Marquez Juan Carlos (parte demandada en autos). A tales fines se libró cédula N° 238 en fecha 16/08/2024, la cual fue debidamente diligenciada e informada en fecha 19/08/2024. Pese a ello, la parte demandada no realizó ninguna presentación hasta el día de la fecha.

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 15 de abril de 2024. Presento a despacho.

Concepción, 15 de abril de 2024.-

**I.** Téngase presente lo informado por el actuario en la nota precedente. En consecuencia, y en atención a lo dispuesto en los artículos 267 y 268 del CPCCT, es que corresponde aclarar que la parte demandada Sr. Marquez Juan Carlos **se encuentra en carácter de rebelde** en el presente proceso, por lo que todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, como así también las que fueron dictadas luego de vencido el plazo que se le otorgó para presentarse a estar a derecho.

**II.** Téngase presente lo manifestado por el Dr. Carlos A. Tamayo en su presentación de fecha 25/09/2024. En atención a lo solicitado y a las constancias de autos, corresponde **abrir la presente causa a prueba**, por lo cual las partes deberán ofrecer, dentro del plazo común de 10 (diez) días del

plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443 inc. 2 del CPCCT).

**III. Convóquese** a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **28 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas** (artículo 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N.º

342/20 y N.º 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs a la celebración de la audiencia, los números de celulares a los que el Juzgado comunicará el ID de la reunión de ZOOM y su clave de ingreso, el que será suministrado momentos antes de la hora fijada para que tenga lugar la audiencia virtual, para evitar intromisiones que puedan afectar su normal desarrollo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).

En caso de inconvenientes o dudas respecto de la descarga o utilización de la plataforma ZOOM, las partes podrán, con la necesaria anticipación, comunicarse a través de los medios electrónicos disponibles (whatsapp, celular del juzgado (3815783346), portal del SAE).

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

**IV.** Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la

prueba previsto en el artículo 1735 del CCyCN. A su vez, de acuerdo a lo dispuesto por la Excma. Corte de Suprema de Justicia de Tucumán mediante la acordada N° 1079/18 de la fecha 13/09/2018 y conforme a las facultades que poseo como director del proceso (artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), se hace saber a las partes que se implementará un plan de trabajo en este juicio, para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.

**V. Notifíquese** a la parte actora conforme lo disponen los artículos 197 y 199 del CPCCT, y a la parte demandada en su domicilio real (art. 268 del CPCCT). **PERSONAL.** JAJ

**Actuación firmada en fecha 25/09/2024**

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=JUAREZ Jesus Abel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374981332

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.